

Radicación: 2023-00059-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ISRAEL ANGUCHO ÁLVAREZ
Demandado: HROS. MARIANA TRUJILLO VDA. DE VEGA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 443

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

¿Cumple la demanda con todos los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la prescripción (Nrl. 3º del Art. 26 del CGP).

Entonces, teniendo en cuenta que lo que se pretende prescribir es un predio – lote de terreno, *que hace parte de otro de mayor extensión*, con un área de 11 hectáreas más 7.299 M2, cuyo avalúo catastral acorde con el certificado catastral especial allegado con la demanda es de \$334.102.000, se debe realizar una regla de tres, para determinar el avalúo catastral de los 46.929 M2, que se pretenden prescribir, lo que nos arroja un valor de \$131.856.637, el que según lo dispuesto en los artículos 20 y 25 íb., no supera el valor de la mayor cuantía, que para el año 2023 es de \$174.000.000; por lo que acorde con lo normado en los artículos 20 y 25 íb., este Juzgado carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, debiéndosele imprimir el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, de manera virtual, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien objeto de usucapión, les corresponde conocer de ella.

Radicación: 2023-00059-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ISRAEL ANGUCHO ÁLVAREZ
Demandado: HROS. MARIANA TRUJILLO VDA. DE VEGA Y OTROS

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda sobre Declaración de Pertenencia, en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, REMITIR de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, les corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00aa185ee497bbe899b8cf3e5f3a64dde21292fa2aaf47c31d404931dff96a37

Documento generado en 17/04/2023 06:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>